

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

		Pesetas	
LOGROÑO	Un mes....	2	
	Tres meses	5'50	
	Seis meses	10'50	
	Un año....	20'50	
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes....	2'50	
	Tres meses	7	
	Seis meses	12'50	
	Un año....	24	

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR 1390

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se interesa conocer el paradero de D. Ricardo Flores Mifrud, escribiente que fué de la plaza mayor de Ingenieros de Filipinas, con objeto de enterarle de un asunto relacionado con los ajustes que le ha formado el habilitado del cuadro de excedentes y reemplazo de dichas islas.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado.

Logroño 22 de Julio de 1907.

El Gobernador,
Fernando G. Reguerá

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En varias ocasiones se han quejado los obreros, es-

pecialmente los dedicados á explotaciones mineras, de ciertos abusos que algunos patronos, y con más frecuencia los destajistas, capataces y otros empleados, vienen cometiendo, ya al obligar á los trabajadores, directa ó indirectamente, á proveerse de géneros y alimentos en las tiendas por aquéllos establecidas, ya en el modo de hacer efectivo el salario, ya, en fin, en lo que se refiere al abono del mismo en lugares de recreo ó en tabernas, cantinas y tiendas en donde los obreros se surten durante la semana, adquiriendo por lo general al fiado los artículos de consumo. El Ministro que suscribe ha creído justo atender tales reclamaciones; para ello ha tenido en cuenta algunos intentos legislativos que no llegaron á prosperar por razones que no son del caso, y de los cuales se han aceptado ahora aquellas disposiciones que no exigen necesariamente la intervención de las Cámaras, con objeto de convertirlas en preceptivas con la brevedad posible y de un modo provisional en tanto que se preparan y someten á las Cortes varios proyectos iniciados por el Instituto de Reformas Sociales, en los que se resuelven todas estas trascendentales cuestiones con profundo conocimiento de su naturaleza é índole especial.

De grande interés es que los proyectos mencionados sean ley cuanto antes; pero el tiempo que forzosamente requieren su discusión y aprobación por las Cortes no ha de ser obstáculo para que por los medios gubernativos de que el Gobierno dispone dicte, á modo de anticipo, todos aquellos preceptos que estén dentro de sus facultades y que sean de perentoria necesidad.

En atención á las razones expuestas, el Ministro que suscribe

tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 18 de Julio de 1907.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Juan de La Cierva

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se prohíbe el establecimiento en las fábricas, minas, obras y explotaciones, de cualquier clase que sean, de tiendas, cantinas ó expendedurías que pertenezcan á los patronos, destajistas, capataces ó representantes suyos ó personas que tengan por razón del trabajo alguna autoridad sobre los empleados en la industria respectiva.

Art. 2.º Se exceptúan de lo prevenido en el artículo anterior los economatos organizados por los patronos ó empresarios de trabajos para surtir á los obreros que empleen, á condición de que las adjudicaciones ó ventas se hagan por el precio de coste de los géneros y de que los obreros tengan alguna intervención en la administración del economato.

Art. 3.º El pago de los salarios devengados en la industria ha de hacerse con la moneda de curso legal.

Art. 4.º No podrá verificarse el abono de salarios en lugar de recreo, taberna, cantina ó tienda, salvo cuando se trate de obreros empleados en alguno de esos establecimientos.

Art. 5.º La infracción de estas disposiciones se corregirá administrativamente por los Gobernadores civiles, sin perjuicio de la clausura de los establecimientos á que se refiere el art. 1.º, con la

aplicación de multas proporcionadas al abuso cometido, y conforme á lo dispuesto en el art. 22 de la ley Provincial, ó con la sanción penal correspondiente si los hechos constituyeran delito ó falta.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva

(Gaceta del 19 de Julio.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION

COMISIÓN PERMANENTE

1387

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

Pesetas

Ración de pan de 70 decagramos	> 28
Id. de carne, kilogramo.	1 61
Id. de vino, litro.	29
Id. de cebada, de 4 kilogramos. . .	68
Id. de paja, de 6 kilogramos. . .	26
Id. de aceite, litro.	1 46
Id. de carbón, kilogramo.	11
Id. de leña, kilogramo.	04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 19 de Julio de 1907.—
El Vicepresidente accidental, Martín Navasa.—El Secretario, Benigno Macua.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA
1892

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas con fecha 17 del actual, dice á esta Delegación lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Agosto de 1907 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100 correspondiente al cupón número 25 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo se reciban por esa Delegación sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento».

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento general de los interesados.

Logroño 20 de Julio de 1907.—El Interventor de Hacienda, Félix de Bascarán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

TESORERÍA DE HACIENDA
1889

Con fecha 15 del actual, y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia ha nombrado Auxiliar de la zona de Arnedo á Don Eugenio Sáenz Fernández, vecino de Valdemadera.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registrador de la propiedad, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 19 de Julio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
VENTOSA

1895
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por dimisión del que la desempeñaba, con la dotación anual de

750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de esta villa. Los aspirantes que quieran presentar sus solicitudes lo harán al Sr. Alcalde de esta villa por término de quince días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Ventosa 19 de Julio de 1907.
Angel Garrido.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Don Anselmo Sanz Tena, Juez de primera instancia de Logroño y su partido;

Hace saber: Que, á las once de la mañana del tres de Agosto próximo, en la sala de Audiencia y en pública licitación con las prevenciones que se dirán, téntrá lugar la venta de ciento veinte chopos existentes en una heredad, sita en Nalda y término del Cernedor, de cabida cinco fanegas y cuatro celemines, de la propiedad de Don Domingo Viguera, para con su importe atender al pago de una multa de doscientas cincuenta pesetas impuesta por el señor Gobernador civil, por no haber llevado servicios que como Alcalde le tenía ordenados, reintegro de papel y costas; tasados en doscientas cuarenta pesetas.

PREVENCIONES:

Para tomar parte en la subasta se consignará el diez por ciento de la tasación, presentando cédula personal.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Logroño á dieciocho de Julio de mil novecientos siete. Anselmo Sanz.—Por su mandato, Pablo apellániz.

ANUNCIOS OFICIALES

Regimiento Lanceros de Borbón

4.º DE CABALLERÍA

1386

La venta en pública subasta de ocho caballos de este Regimiento como ganado de desecho, será en el cuartel de San Pablo, á las nueve del día 28 del corriente mes.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes deseen tomar parte en la subasta.

Burgos 18 de Julio de 1907.—El Comandante Mayor, José Hernández.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Segundo trimestre de 1907

1317

CUENTA del segundo trimestre del ejercicio de 1907, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	922	68
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	18008	02
<i>Cargo</i>	18930	70
Data por pagos verificados en igual trimestre.	15315	65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	3615	05

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
INGRESOS.						
1.º Propios.	"	"	"	"	"	"
2.º Montes.	"	"	1500	"	1500	"
3.º Impuestos.	2070	44	2965	42	5035	16
4.º Beneficencia.	1329	85	664	93	1994	78
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública.	"	"	"	"	"	"
7.º Extraordinarios.	5459	51	6192	69	11652	20
8.º Resultas.	"	"	"	"	"	"
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	6482	13	6684	98	13167	11
TOTAL DE INGRESOS.	15341	93	18008	02	33349	95
PAGOS.						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	3950	05	3966	16	7916	21
2.º Policía de seguridad.	"	"	"	"	"	"
3.º Policía urbana y rural.	580	56	1813	43	2393	99
4.º Instrucción pública.	13	75	"	"	13	75
5.º Beneficencia.	1157	49	2239	"	3396	49
6.º Obras públicas.	24	85	85	50	110	35
7.º Corrección pública.	935	55	601	99	1537	54
8.º Montes.	182	50	182	50	365	"
9.º Cargas.	7453	63	6091	94	13545	57
10.º Obras de nueva construcción.	"	"	"	"	"	"
11.º Imprevistos.	120	87	335	13	456	"
TOTAL DE PAGOS.	14419	25	15315	65	29734	90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Cervera del río Alhama 1.º de Julio de 1907.—El Depositario, Antonio Peláez.

**

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Cervera del río Alhama 2 de Julio de 1907.—El Secretario Contador, Pedro Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Jiménez.